



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2023-00298 promovido por UNIVERSIDAD METROPOLITANA y en contra de MARIO SOLANO BERDUGO, JORGE MANOTAS MANOTAS, YENIS MERCADO ROLONG. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por el apoderado del demandado. Sírvase proveer.
Sabanalarga, (29) de enero de (2024).-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD SABANALARGA. Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00298
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO: MARIO SOLANO BERDUGO, JORGE MANOTAS MANOTAS, YENIS MERCADO ROLONG

ASUNTO

Téngase notificado por conducta concluyente

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado en la que precisa que se da por notificado por conducta concluyente. Para lo anterior debemos tener en cuenta lo establecido dentro del art. 301 del C.G.P numeral 2, que reza lo siguiente:"

" (...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias"

Así las cosas, el despacho reconoce personería al Dr. LUIS ALBERTO PEREZ MARTINEZ y tener por notificado por conducta concluyente al demandado, Sr. MARIO ALBERTO SOLANO BERDUGO, identificado con número de cédula: 8.645.811.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico)

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por notificado al demandado, MARIO ALBERTO SOLANO BERDUGO, identificado con número de cédula: 8.645.811. Por secretaría, contrólese el término de traslado de la demanda en favor de la parte demandada, conforme a lo normado en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. LUIS ALBERTO PEREZ MARTINEZ, como apoderado del señor MARIO ALBERTO SOLANO BERDUGO en el presente proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 30 de enero de 2024
Notificado por estado N.º 012

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a3096f4db61d2821117ad28ba9616ee86dfe0ee9ca73d0d117a1aa5bb9451**

Documento generado en 29/01/2024 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>